

DOCUMENTO PRIVADO DE TRANSACCIÓN PARA CONTRIBUIR CON EL SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD, TENIENDO COMO ACTORES A COOSALUD EPS S.A. LA ENTIDAD PAGADORA Y EL BENEFICIARIO DEL PAGO

JAIME MIGUEL GONZÁLEZ MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.102.112, actuando en calidad de representante legal de **COOSALUD EPS S.A.**, empresa identificada con NIT No **900.226.715-3** en adelante **LA ENTIDAD PAGADORA** y por la otra parte **DORIS SARASTY RODRIGUEZ**, dentificada con documento de identidad No **30.710.368** actuando en nombre y representación legal de **HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES**, entidad identificada con NIT. **No.891.200.240-2**, en su calidad de representante legal quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO**, manifestamos que hemos convenido de mutuo acuerdo, celebrar el presente contrato de transacción, previas las siguientes consideraciones, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Que COOSALUD EPS S.A, organizó y se encuentra ejecutando proceso de Conciliación y Pago con la Red de Prestación de Servicios y Proveedores, con el objeto de contribuir con el saneamiento financiero del sector salud, teniendo como propósito el reconocimiento de las obligaciones por pagar con los prestadores de servicios de salud y garantizar el flujo de recursos, concluyendo con cuentas claras y cierres absolutos de las vigencias comprendidas dentro del proceso de saneamiento financiero.

Que, en virtud de lo anterior, Coosalud EPS S.A citó a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO con el objeto presentara su estado de cuentas por cobrar con el objeto de suscribir la correspondiente acta de conciliación de cuentas, transacción y realizar el correspondiente pago de la obligación transada y declararse a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que las empresas que intervienen como partes en el presente contrato, lo hacen de manera libre y espontánea, con pleno conocimiento de causa, actuando con plena capacidad jurídica para ello, así mismo las personas naturales que actúan en su representación lo hacen con todas las facultades legales para ello, como responsables de empresas que hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

Que las partes entienden y aceptan que las relaciones jurídicas y económicas aquí estipuladas, sólo se registrarán por el presente contrato y por la ley colombiana; razón por la cual, han resuelto de común acuerdo, celebrar la presente transacción en los términos previstos en ley, para garantizar el flujo de recursos de acuerdo a las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) transando todas las acreencias y obligaciones causadas en las vigencias transadas y someter al proceso de saneamiento definitivo las cuentas comprendidas hasta la fecha de suscripción del presente del contrato de transacción.

Que, surtidas las revisiones y validaciones correspondientes entre las partes, a corte de la fecha de la presente transacción se estableció que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, presentó la cartera o cuentas por cobrar pendientes de depuración y pago.

Que de acuerdo al análisis que realizan las partes de la cartera o cuentas por cobrar indicadas en el numeral anterior, las partes realizaron varias mesas de trabajo, conciliaron



y acuerdan transar todas las obligaciones y derechos surgidas de conformidad con lo regulado en las normas que rigen el SGSSS y en la presente transacción.

Que la cartera transada mediante el presente documento, comprende todas las obligaciones y derechos generados entre las partes, quedando claro y expreso que LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, una vez COOSALUD EPS S.A. pague la obligación transada, la declara a paz y salvo por las vigencias transadas.

Que, de acuerdo a lo anterior, LAS PARTES, en forma libre y de común acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2469 del Código Civil transan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente contrato tiene por objeto transar todos los derechos por prestación de servicios de salud, facturación de servicios de salud y demás derechos y servicios conexos adquiridos o reclamados por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO por prestación de servicios de salud a los afiliados de Coosalud EPS, así como la obligación de pagar servicios de salud y otros servicios conexos de la ENTIDAD PAGADORA, causados desde el 01 de noviembre del año 2017 al 31 de diciembre del año 2021, estando debidamente facultados por la Ley y de acuerdo a lo señalado en el Título XXXIX, artículo 2469 y siguientes del Código Civil, sin existir prohibición o impedimento legal, con el objeto de garantizar el flujo de recursos regulado por las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), aclarar cuentas, declararse a paz y salvo, dejar sin efecto toda reclamación administrativa, jurisdiccional, judicial u otra, así como todas las reclamaciones por no pago de servicios prestados o facturas, o precaver o evitar seguir un desacuerdo o litigio. De acuerdo a lo anterior, las partes analizamos la cartera presentada por LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO por prestación de servicios de salud y facturación de servicios de salud por la vigencia enunciada en el presente objeto en varias mesas de trabajo conjuntas y transamos lo siguiente:

HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES Nit 891200240-2 saldo Cartera Total desde Noviembre 1 de 2017 a 31 de Diciembre 2021	
CONCEPTO	VALOR
Valor cartera presentada por la IPS	\$192.813.388
Facturas pagadas por Coosalud aceptadas y verificadas por la EPS	\$ 10.815.710
Glosas Aceptadas por la IPS	\$ 2.434.605
Facturas Devueltas	\$ 36.918.067
Facturas no radicadas	\$ 51.300
SALDO A PAGAR A HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES	\$ 142.593.706

Concluido el acuerdo de depuración LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS S.A. reconoce a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$142.593.706.00) M/CTE.** como saldo y finalmente definitivo por todo concepto transado relacionado con toda obligación generada por prestación de servicios, así como facturación de servicios y demás conceptos asociados a la prestación de servicios de salud desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, menos los respectivos descuentos legales.

FACTURAS EXCLUIDAS DE LA TRANSACCION

Una vez finalizada la revisión se define que las siguientes facturas, detalladas en acta adjunta, quedan excluidas de la presente transacción:

Facturas Devueltas	\$ 36.918.067
Facturas no radicadas	\$ 51.300

De acuerdo a lo expuesto, la entidad beneficiaria acuerda que radicará las facturas excluidas de la presente transacción que sean procedentes con todos los soportes enunciados en el detalle inserto en la relacion indicada en el inciso anterior, asi como los demás soportes legales y contractuales que acrediten la prestación del servicio de salud, autorizaciones, valores y tarifas aprobadas por la EPS, en un termino máximo de dos (2) meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción, y al no radicarse en este termino con todos los soportes legales se tendrán como extemporáneas. El proceso de auditoria de las facturas radicadas se realizará teniendo en cuenta soportes legales y contractuales, entre otros requisitos de anexos que regulen las leyes.

En caso que las facturas excluidas no cuenten con los soportes legales y contractuales, asi como anexos exigidos por el SGSSS, seran devueltas o glosadas según corresponda.

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y FORMA DE PAGO.- LA ENTIDAD PAGADORA COOSALUD EPS pagará a LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO la suma final transada de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$142.593.706.00) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, pago que será realizado mediante transferencia electrónica de conformidad con lo acordado en la clausula sexta de presente transacción, dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega formal de la transacción por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO a LA ENTIDAD PAGADORA, debidamente firmada por el representante legal y autenticada ante Notario Público.

CLAUSULA TERCERA: LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO de manera libre, expresa y espontánea acepta y manifiesta lo siguiente: a). Se obliga a no instaurar y desiste de cualquier acción judicial o administrativa u otra, relacionada con toda prestación de servicios y facturación de servicios de salud causada y otros servicios conexos, prestados o contratados, durante el periodo 01 de noviembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, teniendo como condición el pago de la obligación transada en el presente contrato. b). Se obliga a revelar y depurar en sus estados financieros los resultados del proceso de transacción y notificar en el reporte siguiente generado de Circular 030 de 2013 y demás normas que regulan la materia, los resultados de la presente transacción. c). Acepta que no existe a 31 de diciembre del año 2021 otro cobro, factura, servicio de salud o recobro de cualquier tipo de interés y de otros gastos independientemente de su denominación, por prestación de servicios de salud, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. d). Reconoce que la facturación y suma reclamada corresponde al valor adeudado y avalado, además de la glosa que se haya generado respecto a estas facturas, con la suscripción de este contrato transaccional. e) Acepta que la presente transacción, una vez pagada, extingue toda reclamación que se hiciere por las vigencias transadas, declarándose a paz y salvo por todo concepto, por el periodo y vigencia comprendido en la transacción, no pudiendo realizar cualquier otra reclamación alguna, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento f). Con la firma del presente documento, el representante legal de LA

#PásateACoosalud

Línea de atención nacional 01 8000 515611 desde tu celular al #922 - www.coosalud.com

Módulo de Notaría

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO certifica bajo la gravedad del juramento, que ningunas las facturas establecidas transadas se encuentran caducadas o prescritas, o corresponden a insumos cobrados sin observancia del principio de integralidad, o que corresponde a otro pagador o fuente de pago, ejemplo Soat, etc y en el evento que sea requerido por la auditoria de Coosalud, auditoria forense o de un ente de control o judicial realizar descuentos de facturas transadas por improcedencia del pago o sean pagadas por la Adres u otra aseguradora o compañía, la entidad pagadora deberá realizar el descuento o recobro informándole a la entidad beneficiaria del pago del motivo del descuento cobro o recobro.g). LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO acredita con la firma de este contrato, haber surtido la conciliación de todos los servicios de salud prestados y las cuentas por cobrar radicadas correspondientes a la vigencia transada, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento. h) Con la firma de este contrato la entidad beneficiaria del pago renuncia al cobro de cualquier tipo de interés y otros gastos, independientemente de su denominación sobre las cuentas y vigencia objeto de esta transacción. i) La entidad beneficiaria del pago con la firma del presente contrato se obliga de forma inmediata a registrar la presente transacción y los pagos por cuentas aprobadas, cierres de vigencia y depurar en sus estados financieros aquellos pagos realizados por la EPS que no habían sido registrados por la IPS, así como las facturas reconocidas y no reconocidas, glosas, descuentos y demás identificadas en el proceso de auditoria, dando cumplimiento a las normas de contabilidad, de información financiera y demás instrucciones vigentes sobre la materia, de tal forma que los estados financieros reflejen la realidad económica de la entidad beneficiaria del pago y la entidad pagadora, con el objeto de garantizar información fidedigna y conciliada ante el SGSSS.

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- Una vez se efectúe el pago transado por valor de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$142.593.706.00) M/CTE.** menos los respectivos descuentos legales, LA ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO, declara a LA ENTIDAD PAGADORA a paz y salvo por todo concepto, así como por todos los servicios de salud prestados, facturación de servicios de salud y otros servicios conexos causados desde el 01 de noviembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre del año 2021, obligaciones surgidas de acuerdo a los contratos suscritos o por prestación de servicios de salud, cotizaciones, autorizaciones, no autorizaciones, facturación o no de los servicios de salud u otros servicios conexos, teniéndose como evidencia el pago de la presente transacción, excluyéndose del paz y salvo las facturas excluidas indicadas en el presente documento.

PRECISIONES GENERALES

CLAUSULA QUINTA: VALOR DE LA TRANSACCION. - El valor del presente contrato de transacción, corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$142.593.706.00) M/CTE.**debiéndose descontar a este valor los impuestos o tasas que corresponda, valor final aprobado en el proceso de saneamiento financiero suscrito entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES PARA EL PAGO. El pago se encuentra sujeto a las condiciones pactadas en la presente transacción según acuerdo suscrito por las partes, mediante transferencia Bancaria a la Cuenta de la entidad beneficiaria del pago.

CLÁUSULA SEPTIMA: EFECTOS DE LA TRANSACCIÓN Y COSA JUZGADA. La presente transacción produce efecto de cosa juzgada en última instancia; y, por lo tanto, la

#PásateACoosalud

@CoosaludIPS

@Coosalud

@CoosaludEPS

@CoosaludEPS

Línea de atención nacional 01 8000 514787
desde tu celular al #322 - www.coosalud.com

entidad beneficiaria del pago queda inhibida para efectuar reclamaciones judiciales o extrajudiciales por cualquier concepto relacionado con las cuentas transadas en el marco de este contrato de transacción y con su suscripción declara resueltas la totalidad de las diferencias, reclamaciones administrativas, reclamaciones judiciales, reclamos por prestación de servicios de salud, facturación por prestación de servicios de salud, así como todos los posibles reclamos por otros servicios conexos, perjuicios derivados o relacionados con las mismas por servicios de salud y conexos prestados desde el 1 de noviembre del año 2017 hasta el día 31 de diciembre de 2021, y de acuerdo a lo acordado a la presente transacción no se podrán radicar mas facturas por prestación de servicios de salud garantizados correspondientes al periodo transado noviembre 1 de 2017 a 31 de diciembre del año 2021, exceptuándose las facturas excluidas indicadas en la presente transacción, siempre y cuando se radiquen en el termino de dos meses contados a partir de la fecha de la firma de la presente transacción y se anexas con los soportes legales y contractuales exigidos.

CLÁUSULA OCTAVA: MERITO EJECUTIVO. - La presente transacción una vez aprobada y firmada por las partes presta mérito ejecutivo.

CLAUSULA NOVENA: RECONOCIMIENTO. - Las partes manifiestan que otorgan a este compromiso el carácter de transacción, con sus respectivos anexos y los efectos que para tal fin le otorga el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DECIMA: DECLARACIÓN CONJUNTA. - Con la suscripción de este contrato las partes aceptan el resultado del proceso de auditoría que se adelantó de acuerdo a los valores y vigencias transadas, indicadas en el resumen del presente contrato de transacción, anexándose los siguientes documentos: a) Documentos legales de las partes. c) Certificación Bancaria. d) Acta de facturas excepcionada (Excluidas). e) Las demás generadas en virtud del contrato de transacción y mesas de saneamiento financiero de Coosalud EPS.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato de transacción se perfecciona con la firma de las partes y se acuerda como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias.

Para constancia se firma el presente documento en dos (2) ejemplares, y se expide en la ciudad de Cartagena D.T y C., a los 20 días del mes de abril del año 2022

LA ENTIDAD PAGADORA

JAIME GONZALEZ MONTAÑO
REPRESENTANTE LEGAL
COOSALUD EPS SA

ENTIDAD BENEFICIARIA DEL PAGO

DORIS SARASTY RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
HOSPITAL INFANTIL LOS ANGELES





REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE PASTO
AUTENTICACION DE FIRMA REGISTRADA

La suscrita Notaria Primera del Circulo de Pasto

CERTIFICA

Que previa confrontación con la firma otorgada registrada en esta notaria,
dejo fe, que la firma impuesta en el presente documento corresponde al

Señor:(a)

Wass Sarmiento R.

Identificado con C.C. No.

30710308 de

Past

Fecha:

MABEL MARTINEZ VARGAS

17 MAY 2022

[Handwritten signature]

